

PROVEEDOR: DURMAN COLOMBIA S.A.S.
NIT.800.033.159 -6

OBJETO: SUMINISTRO DE TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC, CON EL FIN DE ABASTECER EL ALMACEN GENERAL DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.

VALOR: CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$114'257.268) M/CTE INCLUIDO IVA.

PLAZO: A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIACIÓN HASTA EL 30 DE OCTUBRE DE 2016.

FECHA: 07 SEP 2016

Entre los suscritos a saber, **GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.6.427.524 de Riofrio (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el artículo 7 del Acuerdo No.003 de 2008 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, por una parte, y por la otra, **JUAN MIGUEL LOPEZ**, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 79.692.351 de Bogotá D.C., actuando en nombre y representación legal en su condición de Primer Suplente del Gerente de la firma **DURMAN COLOMBIA S.A.S.**, Nit. **800.033.159-6**, con domicilio en Madrid - Cundinamarca., que por acta No.0000073 de la ASAMBLEA General Extraordinaria del 12 de junio de 2013, Inscrita el 21 de Junio de 2013 bajo el número 00023814 del Libro IX, la sociedad cambio su nombre de: Tubotec S.A.S, por el de DURMAN COLOMBIA S.A.S. Quien en adelante se denominará **EL PROVEEDOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las Cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1. ACUAVALLE S.A. E.S.P. Debe garantizar la existencia de inventarios de materiales necesarios para atender tanto la demanda de nuevos usuarios, como la reposición de los medidores que presentan fallas en la medición de los consumos, acorde a lo establecido en el artículo 145 de la Ley 142/94 2. Que el artículo 15 del Decreto 302 y la Resolución CRA 457 de 2008 determinan que de ser técnicamente posible cada acometida deberá contar con su correspondiente medidor de acueducto, el cual será instalado en cumplimiento de los programas de micromedición establecidos por la entidad prestadora de los servicios públicos. Que el suministros de tuberías y accesorios en PVC, con el fin de abastecer el almacén general de ACUAVALLE. S.A. E.S.P., se requiere para atender las siguientes necesidades: Las Conexiones domiciliarias, Llevar a cabo la reposición de los medidores identificados en el programa de micromedición por su mal funcionamiento; Atender la demanda de nuevos usuarios. 3. Que para determinar las cantidades estimadas requeridas, se realizó la proyección a cinco meses conforme a los comportamientos de consumo de cada producto en la vigencia anterior, evidenciados en el análisis de movimientos de inventarios. 4. Que mediante Análisis de Conveniencia y Justificación el 16 de junio de 2016, suscrito por el Subgerente Administrativo Financiero y el Jefe del Departamento de Gestión de Servicios Administrativo con visto bueno del Gerente de la empresa, señalando que se podrá contratar conforme a lo establecido en el Acuerdo N°.003 de 2008 (Estatuto de Contratación de la empresa), bajo la

GT

A.

Juan

modalidad de selección mediante la solicitud privada de una sola oferta, Por la cuantía: cuando se trate de contratos cuyo valor sea inferior o igual doscientos 200 SMLMV. 5. Que la empresa solicito pre cotizaciones a las firmas a: MEXICHEM COLOMBIA SAS., PVC GERFOR S.A, DURMAN COLOMBIA S.A.S, para sondear el mercado, tal como lo establece el artículo Décimo Noveno del Acuerdo No. 003 de 2008. 6. Que el análisis técnico-económica, analiza las pre cotizaciones y se estima que el presupuesto para el presente proceso en la suma de Ciento Catorce Millones Doscientos Cincuenta y Siete Mil Doscientos Sesenta y Ocho Pesos (114.257.268)Mcte, recomendando a la Gerencia realizar la compra del Suministro a DURMAN COLOMBIA S.A.S, quien presenta la oferta más favorable. 7. Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA: OBJETO.- SUMINISTRO DE TUBERIAS Y ACCESORIOS PVC CON EL FIN DE ABASTECER EL ALMACEN GENERAL DE ACUAVALLE S.A. E.S.P. PARAGRAFO:** Las tuberías y accesorios en pvc deben cumplir con las especificaciones técnicas, cantidades y precios señaladas en la propuesta presentada por DURMAN COLOMBIA S.A., documento que hace parte integral de este contrato. **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** Suministro de tuberías y accesorios en PVC en las cantidades y especificaciones detalladas de la siguiente forma:

ITEM	CODIGO INTERNO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	Cantidad Solo Mantenimiento
ACCESORIOS EN PVC				
1	712	ADAPTADOR PVC HEMBRA DE 1/2"	UNIDAD	3.100
2	609	UNION HEMBRA PF+UAD DE 1/2, 3 PARTES	UNIDAD	2.000
3	1055	CODO DE 1/2" X 90 PVC	UNIDAD	1.400
4	706	ADAPTADOR PVC MACHO DE 3/4	UNIDAD	400
5	1370	COLLARIN DE 1/2" PVC P/TUB PVC DE 3"	UNIDAD	500
6	608	ADAPTADOR HEMBRA PF+UAD DE 1/2", 2 PART	UNIDAD	780
7	1368	COLLARIN DE 1/2" PVC P/TUB PVC DE 2"	UNIDAD	300
8	598	UNION RAPIDA DE 3	UNIDAD	420
9	1440	SOLDADURA PVC X 1/4 DE GALON	UNIDAD	50
10	601	UNION RAPIDA DE 2"	UNIDAD	240
11	1374	COLLARIN DE 1/2" PVC P/TUB PVC DE 6"	UNIDAD	30
12	599	UNION RAPIDA DE 4"	UNIDAD	102
13	1441	LIMPIADOR PVC X 1/4 DE GALON	UNIDAD	21
14	575	UNION MEC DE REPARACION DE 3"	UNIDAD	60
15	605	UNION RAPIDA DE 6"	UNIDAD	100
16	1056	CODO DE 3/4 X 90 PVC	UNIDAD	30
17	574	UNION MEC DE REPARACION DE 2"	UNIDAD	6
18	1166	BUJE DE 1" X 1/2" PVC PARA SOLDAR	UNIDAD	30
19	1231	TAPON SOLDADO DE 2" PVC	UNIDAD	6
20	6836	LUBRICANTE PARA PVC * 500 GMS	UNIDAD	24
21	1232	TAPON SOLDADO DE 3" PVC	UNIDAD	6
22	603	UNION RAPIDA DE 8"	UNIDAD	18
23	1379	COLLARIN DE 1" PVC P/TUB PVC DE 8"	UNIDAD	12
24	1168	BUJE DE 3/4 X 1/2 PRESION SOLDADO	UNIDAD	6
25	602	UNION RAPIDA DE 10"	UNIDAD	8
26	1077	CODO DE 2" X 45 PVC	UNIDAD	6
27	1078	CODO DE 3" X 45 PVC	UNIDAD	6
28	1376	COLLARIN DE 1/2" PVC P/TUB PVC DE 8"	UNIDAD	5
29	604	UNION RAPIDA DE 12"	UNIDAD	4
30	12264	REDUCCION EN PVC PRESION DE 3" a 1 1/2"	UNIDAD	2

info

TUBERIAS PVC				
ITEM	CODIGO INTERNO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	Cantidad Solo Mantenimiento
1	449	TUBERIA PVC DE 3" RDE 26	METRO	1.080
2	443	TUBERIA PVC DE 2" RDE 26	METRO	760
3	434	TUBERIA PVC DE 1/2" RDE 21	METRO	540
4	436	TUBERIA PVC DE 3/4" RDE 21	METRO	349
5	459	TUBERIA PVC DE 8 RDE 26	METRO	210
6	450	TUBERIA PVC DE 3" RDE 21	METRO	204
7	438	TUBERIA PVC DE 1" RDE 21	METRO	180
8	452	TUBERIA PVC DE 4" RDE 26	METRO	180
9	456	TUBERIA PVC DE 6" RDE 26	METRO	120
10	453	TUBERIA PVC DE 4" RDE 21	METRO	108
11	445	TUBERIA PVC DE 2" RDE 21	METRO	90
12	457	TUBERIA PVC DE 6" RDE 21	METRO	90
13	460	TUBERIA PVC DE 8" RDE 21	METRO	36
14	465	TUBERIA PVC DE 10" RDE 21	METRO	60
15	463	TUBERIA PVC DE 10" RDE 26	METRO	42
16	480	TUBERIA PVC DE 12" RDE 21	METRO	36
17	448	TUBERIA PVC DE 3" RDE 32.5	METRO	36
18	467	TUBERIA PVC DE 12" RDE 26	METRO	14
19	451	TUBERIA PVC DE 4" RDE 32.5	METRO	11
20	470	TUBERIA PVC DE 14" RDE 21	METRO	7

TUBERIA PF+UAD				
ITEM	CODIGO INTERNO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	Cantidad Solo Mantenimiento
1	474	TUBERIA PF+UAD DE 1/2"	METRO	9.280

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato es la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$114'257.268) M/CTE INCLUIDO IVA.** **CUARTA: FORMA DE PAGO.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. efectuará los pagos al PROVEEDOR por los suministros entregados la suma indicada en la cláusula anterior, mediante entrega total o parcial de los suministros recibidos a entera satisfacción por parte ACUAVALLE S.A. E.S.P., a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. Las Facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega, como son el comprobante o acta de recibo suscrito por el Supervisor del contrato. **PARAGRAFO:** La supervisión del contrato se abstendrá de autorizar los pagos correspondientes a aquellos suministros que no cumplan con las especificaciones técnicas ofertadas. **QUINTA: TRANSPORTE Y SITIO DE ENTREGA.** EL PROVEEDOR hará entregas parciales o una entrega total de los bienes a suministrar en el Almacén General de ACUAVALLE S.A. E.S.P, ubicado en la Carrera 18 Nro. 17A-49 de Guadalajara de Buga. El transporte de los mismos hasta el sitio de entrega se hará por cuenta y riesgo del PROVEEDOR. **PARAGRAFO:** EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con los suministros de acuerdo a las especificaciones técnicas y programación de entrega. **SEXTA: PLAZO:** En el evento de que ACUAVALLE S.A. E.S.P. decida aceptar su oferta, el plazo para la

guy

entrega total de los suministros ofrecidos, sería hasta el 30 de Octubre de 2016, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Se deberán hacer entregas parciales de los suministros objeto del presente proceso, en el Almacén General de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO:** En caso de que EL PROVEEDOR, por motivos ajenos a su voluntad, llegare a requerir de plazos adicionales para el debido cumplimiento de sus obligaciones contractuales, así lo hará saber por escrito a ACUAVALLE S.A. E.S.P., quien, de encontrar justificadas las razones expuestas por EL PROVEEDOR, concederá la respectiva prórroga, de lo cual se dejará constancia en la pertinente acta. **SÉPTIMA: GARANTIA.** EL PROVEEDOR deberá presentar a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. garantía única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Los riesgos amparados consistirán en: **a) CUMPLIMIENTO:** De todas las obligaciones del contrato, cuya cuantía asegurada será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo pactado y cuatro (4) meses más. **b) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al mismo y tres (3) años más. **c) CALIDAD DE LOS BIENES A SUMINISTRAR:** Para garantizar la calidad del suministro, y el reemplazo total o parcial de éste, por defectos encontrados después de su recibo, por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el termino de duración del mismo y doce (12) meses más. **PARAGRAFO I:** EL PROVEEDOR garantiza la calidad de los bienes suministrados en la ejecución del presente contrato y, en consecuencia, cualquier daño o defecto en dichos bienes será pagado, repuesto o sustituido por EL PROVEEDOR, sin costo alguno para ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO II:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: **a)** Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el proveedor el plazo fijado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; **b)** Si es aumento del valor del contrato se aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía única otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. para presentar dichas modificaciones. **PARAGRAFO III:** EL PROVEEDOR deberá presentar la garantía única, en el término que para este efecto le fije ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO IV:** En el evento de que por cualquier motivo ACUAVALLE S.A. E.S.P. haga efectiva la garantía constituida, el PROVEEDOR se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A.) DEL PROVEEDOR:** **1)** Ejecutar las obligaciones a su cargo, dentro de los plazos, términos y condiciones establecidos en el presente contrato. Para tal efecto, una vez realizada la entrega de los bienes se levantará el acta pertinente suscrita por el funcionario competente de ACUAVALLE S.A. E.S.P. en las que se hará constar las especificaciones de los suministros y la circunstancia de haber sido recibidos a entera satisfacción, documentos que deberán anexarse al cobro efectuado por EL PROVEEDOR. **2)** A realizar el suministro conforme a las especificaciones ofrecidas y en los términos pactados **3)** Garantizar la calidad de los bienes suministrados, por el término de doce (12) meses, contados a partir de la entrega de los mismos. **4)** Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **B.) DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** **1)** A recibir los bienes suministrados en el lugar y el tiempo estipulados. **2)** A pagar el precio en la forma y plazos acordados. **NOVENA: MULTAS.** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL PROVEEDOR cancelara a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cada día de retraso imputable al PROVEEDOR, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin exceder el veinte por ciento (20%) del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P. directamente de los valores adeudados al PROVEEDOR. **DECIMA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del PROVEEDOR o parcial que afecte de

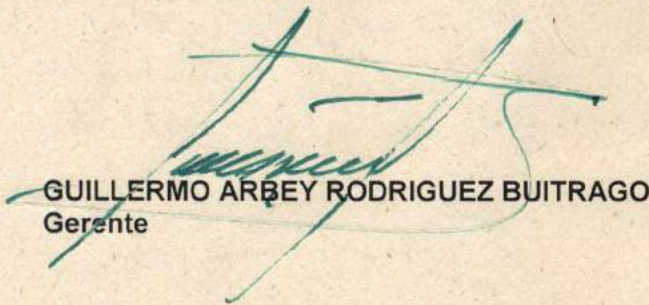
manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO I:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del PROVEEDOR, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por jurisdicción competente. **PARAGRAFO II:** sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula EL PROVEEDOR estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a ACUAVALLE S.A. E.S.P. como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. **DECIMA PRIMERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.-** Los pagos originados en el presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan en el presupuesto de ACUAVALLE S.A. E.S.P. correspondiente a la vigencia fiscal del año 2015, Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 27141 del 16 de junio de 2016. **DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES O ADICIONES.-** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otrosí o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DECIMA TERCERA: SUPERVISION.-** ACUAVALLE S.A. E.S.P. ejercerá la supervisión del presente contrato a través del Jefe del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos, o quien haga sus veces, quien tendrán como funciones: a) Vigilar que EL PROVEEDOR dé cumplimiento al presente contrato, realizando el suministro de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas. b) Recibir los bienes conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente. c) Informar oportunamente el incumplimiento del objeto del contrato por parte del proveedor a ACUAVALLE S.A. E.S.P., así como los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. d) Ejercer las demás funciones inherentes al cargo de supervisor. **PARAGRAFO.** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL PROVEEDOR pierda su autonomía en la dirección y ejecución del objeto contractual. **DECIMA CUARTA: CESION.-** EL PROVEEDOR, no podrá ceder ni en todo ni en parte a ninguna persona natural o jurídica, los derechos y obligaciones que emanan de este contrato, salvo que medie previa y expresa autorización por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-** EL PROVEEDOR actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando las actividades con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del PROVEEDOR y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL PROVEEDOR se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. ESP por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL PROVEEDOR, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. ESP y que surja con ocasión del incumplimiento del PROVEEDOR con lo indicado en esta cláusula. **DECIMA SEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO.-** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL PROVEEDOR hace constar expresamente, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. **DECIMA OCTAVA:**

SOLUCION DE GONTROVERSIAS.- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por EL PROVEEDOR. b) Certificado de Existencia y Representación Legal del PROVEEDOR, expedido por la Cámara de Comercio; c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la firma PROVEEDORA; d) Fotocopia del registro único tributario RUT; e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 27141 del 16 de junio de 2016. f) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. g) Las garantías de que trata la Cláusula Séptima del presente contrato. **VIGÉSIMA: LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por EL PROVEEDOR y los preparados por el Supervisor del contrato. **VIGESIMA PRIMERA: RESOLUCION DEL CONTRATO.-** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de las actividades sin justa causa. b) Suministrar los bienes requeridos sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al PROVEEDOR enmendar o reiniciar las actividades; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL PROVEEDOR. d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al PROVEEDOR el suministro realizado hasta ese momento, siempre y cuando que este esté ceñido a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al PROVEEDOR. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al PROVEEDOR para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **VIGESIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES.** EL PROVEEDOR deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el supervisor del contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el Art.5 de la ley 828 de 2003. **VIGESIMA TERCERA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.-** Estarán a cargo exclusivo del PROVEEDOR, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes; para la ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía única por cuenta del PROVEEDOR y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO:** EL PROVEEDOR tendrá cinco (5) días hábiles para cumplir con las obligaciones que le corresponden de las necesarias para iniciar la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.-** Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Calle 56 Norte Número 3N -19, teléfono 6653567, Cali, Valle. **EL PROVEEDOR:** KM 27 VIA FACATATIVA LOS ALPES- FONTIBON, MADRID – CUNDINAMARCA, COLOMBIA., Teléfono: 8200200, E-mail: mrodriguez@alixis-la.com. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda

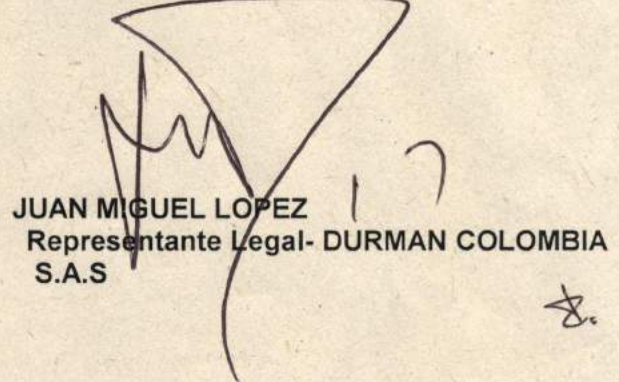
expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento en Santiago de Cali, a los 07 SEP 2016 del año Dos Mil Dieciséis (2016).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

EL PROVEEDOR



GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO
Gerente



JUAN MIGUEL LOPEZ
Representante Legal- DURMAN COLOMBIA
S.A.S

Proyectó: Georgina Astudillo s.- Abogado Dirección Jurídica
Revisó y Aprobó: Gustavo Adolfo Barona Gutiérrez, Director Jurídico